



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

Por medio del presente anuncio se hacen públicas la fechas en que se pondrán al cobro en período voluntario durante el ejercicio de 2020 los recibos correspondientes a las tasas que a continuación se citan, haciendo constar que sus respectivos padrones quedarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los treinta días anteriores al inicio del cobro, los interesados legitimados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia.

Tasa por suministro de agua potable:

- Primer bimestre-2020, veinte primeros días hábiles de abril.
- Segundo bimestre-2020, veinte primeros días hábiles de junio.
- Tercer bimestre-2020, veinte primeros días hábiles de agosto.
- Cuarto bimestre-2020, veinte primeros días hábiles de octubre.
- Quinto bimestre-2020, veinte primeros días hábiles de diciembre.
- Sexto bimestre-2020, veinte primeros días hábiles de febrero de 2021.

Tasa por servicio de estancias diurnas y residencia de mayores:

Desde el día 1 hasta el 30 de cada mes.

Tasa por servicio de ludoteca

- Primer trimestre-2020: Quince primeros días de febrero.
- Segundo trimestre-2020: Quince primeros días de mayo.
- Tercer trimestre-2020: Quince primeros días de agosto.
- Cuarto trimestre-2020: Quince primeros días de noviembre.

Tasa por servicio de escuela infantil:

Desde el día 1 hasta el 30 de cada mes.

Tasa por entrada de vehículos a través de la aceras:

Desde el día 1 de marzo y finalizará el 30 de abril de 2020.

Tasa de cementerio municipal:

Desde el 15 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2020.

Tasa por servicio de ayuda a domicilio:

- Primer trimestre-2020: Diez primeros días de abril
- Segundo trimestre-2020: Diez primeros días de julio
- Tercer trimestre-2020: Diez primeros días de octubre
- Cuarto trimestre-2020: Diez primeros días de enero de 2021

De conformidad con lo establecido en los artículos 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, una vez vencido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes podrán hacer uso de modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, por domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, autorizando a éstas para tal fin.

Menasalbas, 18 de enero de 2019.-La Alcaldesa, Marina García Díaz-Palacios.

N.º1.-6901